Asistencia a las víctimas de conflictos: reto permanente para el Comité Internacional de la Cruz Roja

Como colofón del expediente sobre la asistencia humanitaria que la Revista *presenta desde su número de mayo-junio de 1992, publicamos a continuación el texto de una conferencia que el presidente del CICR, señor* ***Cornelio Sommaruga****, pronunció estos últimos meses en varias ciudades de Europa, especialmente en Friburgo de Brisgovia, Como, Oslo y París, acerca del tema: «Asistencia a las víctimas de conflictos: reto permanente para el Comité Internacional de la Cruz Roja».*

Dirigiéndose a personalidades de la política y de la economía, a universitarios y a miembros de la Cruz Roja, el señor Sommaruga reafirmó con fuerza la importancia de los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja —sobre todo los de imparcialidad, neutralidad e independencia—, en los que se fundamenta la práctica de la actividad humanitaria del CICR. Mostró, con ejemplos tomados de recientes situaciones conflictivas, cómo el respeto de esos principios es el mejor garante de la credibilidad y de la eficacia de las operaciones de asistencia humanitaria, lo que le permite, al mismo tiempo, responder a quienes tienen la tentación de mezclar lo político y lo humanitario.

* * *

La Cruz Roja nació de la guerra para aliviar y prevenir los sufrimientos del ser humano. El Comité Internacional, que fundó, hace 129 años, este gran Movimiento Internacional, ha sido, desde el comienzo, el guardián de los Principios Fundamentales de la Cruz Roja. Su actividad incluye el derecho internacional humanitario —su universalización, aplicación, respeto, estudio y difusión—, pero, sobre todo, la acción humanitaria de asistencia y protección a las víctimas, directas e indirectas, de los conflictos armados.

Basándome en esta especificidad del CICR, esta noche, construiré con ustedes mi tesis: *la independencia de la Cruz Roja es indispensable para el éxito de la acción humanitaria*, la injerencia política en la acción humanitaria es contraproducente, la expresión «derecho de injerencia humanitaria», utilizada con frecuencia —¡con demasiada frecuencia!— en el contexto internacional, es ambigua, ya que este derecho no existe como tal y según los Convenios de Ginebra, la acción humanitaria se basa en la independencia de las personas que prestan protección y asistencia, como un derecho de la víctima.

Los acontecimientos de los últimos años en Oriente Próximo y en Yugoslavia han llamado la atención —¡por fin!, diría yo— de la opinión pública por lo que respecta a la dificultad de prestar una ayuda eficaz a las víctimas de los conflictos armados. Esta toma de conciencia ha dado lugar a un debate lleno de ideas, algunas más útiles que otras, pero que indican la poca preparación que, hasta ahora, ha recibido la opinión pública para hacer frente a esta problemática seriamente.

El problema existe desde que existe la ayuda humanitaria. En sus 129 años de existencia, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha vivido y vuelto a vivir la dolorosa experiencia de ver cómo víctimas de la guerra y de persecuciones esperan en vano la ayuda de la Cruz Roja. La imposibilidad de ayudar a millones de personas perseguidas y muertas por los nazis durante la Segunda Guerra Mundial ha sido, sin duda, la experiencia más traumática de nuestra historia. No obstante, también después de la Segunda Guerra Mundial ha habido otras tragedias, en las que las organizaciones humanitarias tampoco han tenido la posibilidad de intervenir. En el Tíbet, en la India y en Birmania, por ejemplo, aún no se admite la presencia de los delegados del CICR en las zonas de conflicto, mientras que, en los últimos años, el CICR ha tenido que interrumpir su actividad en Sudán y en Etiopía porque las autoridades le habían prohibido el acceso a las zonas de guerra.

Los motivos que, oficialmente, se dan en cuanto a la resistencia opuesta por las autoridades políticas y militares contra la ayuda humanitaria van desde la invocación de la soberanía del Estado a los motivos de seguridad, de la disponibilidad de recursos propios suficientes para los socorros hasta pretextos burocráticos. En la mayoría de los casos, no obstante, tras estos razonamientos está el miedo de los militares y de los políticos a encontrar obstáculos en testimonios indeseables con respecto a la conducción de una guerra en la que los medios pueden ser considerados efectivamente como eficaces, pero no necesariamente acordes con una imagen positiva de la situación del país.

Por consiguiente, que se rechace el ofrecimiento de socorros no se debe al miedo a recibir ayuda material que, en realidad, con frecuencia sería bien aceptada, pero sí a un factor a menudo olvidado pero fundamental para la ayuda humanitaria, sobre todo en las situaciones de guerra o de tensiones políticas: la *protección*, que está y debe estar inevitablemente unida a la asistencia. Sería absurdo ayudar sin proteger: ¿qué sentido tendría proporcionar medicamentos para los enfermos de un hospital si éste es bombardeado? ¿Para qué proporcionar alimentos a un refugiado si poco después se le envía a su lugar de origen a través de campos minados? ¿Qué utilidad tiene para un prisionero que es torturado recibir una pastilla de jabón? La intervención en favor de las víctimas de la guerra debe permitir, por una parte, proporcionarles la ayuda material necesaria y, por otra, protegerlas contra los peligros que prolongan y agravan sus sufrimientos.

* * *

El mérito de haber puesto en claro la *estrecha relación entre asistencia y protección* corresponde a los fundadores de la Cruz Roja; lo que fue ratificado, por primera vez, en el Convenio de Ginebra de 1864, en el que se estipula el derecho de los heridos de guerra a ser socorridos y protegidos y el derecho de la persona que presta ese socorro a la seguridad y a la posibilidad de trabajar sin obstáculos. En el artículo 5 del Convenio se estipula incluso que «todo herido recogido y cuidado en una casa servirá de salvaguardia a la misma». Así, las víctimas de la guerra se han convertido en titulares de un *derecho a la protección* que se extiende también a las personas que prestan socorro. El signo visible del derecho a la protección es la cruz roja. Al respecto, quisiera yo subrayar la importancia de no dejarse inducir en error y de no hacer un uso abusivo del *símbolo de la cruz roja* como ocurre con frecuencia. Se trata, en primer lugar, de un símbolo de protección y su uso con una finalidad diferente conlleva el peligro de que deje de ser reconocida su función protectora.

Desde la redacción del Primer Convenio de Ginebra (el del 22 de agosto de 1864, que figura en el emblema de la Cruz Roja Italiana), la protección a los heridos en campaña, como está prevista en el *derecho internacional humanitario*, fue extendida a otras categorías de víctimas de la guerra: tras la experiencia adquirida durante los grandes conflictos de este siglo, los heridos y los náufragos de la guerra marítima, los prisioneros de guerra y las personas civiles fueron, poco a poco, objeto de convenios internacionales específicos que, después de

la Segunda Guerra Mundial, fueron reunidos en una serie única de tratados: los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. La aparición de nuevas formas de guerra y el desarrollo de nuevas tecnologías hacen necesaria una continua adaptación del derecho internacional humanitario a las nuevas amenazas. En el Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1977, por ejemplo, por primera vez se estipula jurídicamente contra la amenaza al medio ambiente natural que pueden ser la guerra y el ataque a diques, presas y centrales nucleares. Con el Protocolo II de 1977 se remedió otra deficiencia: exceptuando todo el artículo 3, las disposiciones de los Convenios de Ginebra son obligatorias sólo en caso de conflictos internacionales; el Protocolo II, en cambio, obliga también a las partes beligerantes, en caso de conflicto interno, a respetar determinados principios por lo que atañe a la asistencia y a la protección en favor de las víctimas de los conflictos.

Últimamente, en los debates acerca de la ayuda humanitaria, también se tiene en cuenta la necesidad de estipular un *«derecho de injerencia con fines humanitarios»* («droit d'ingérence humanitaire»). El derecho de injerencia conlleva una paradoja: ni el llamado buen sentido ni la ética nos permiten considerar como injerencia la asistencia que se presta a una persona que la necesita. Al contrario, ayudar es un deber. Todas las tradiciones filosóficas y religiosas nos transmiten principios y parábolas que nos recuerdan este deber. Basta pensar en el ejemplo del buen samaritano de la tradición cristiana.

En el derecho internacional humanitario, la ayuda tampoco es una injerencia. Los Convenios de Ginebra y los Protocolos adicionales contienen más de 20 disposiciones relativas a la asistencia médica y material a la que tienen derecho las víctimas de los conflictos armados. Por lo que atañe a la asistencia a la población civil, en el artículo 70 del Protocolo adicional I, por ejemplo, se afirma que: «El ofrecimiento de tales socorros no será considerado como injerencia en el conflicto ni como acto hostil. (...) Las Partes en conflicto y las Altas Partes Contratantes permitirán y facilitarán el paso rápido y sin trabas de todos los envíos, materiales y personal de socorro (...) incluso en el caso de que tal asistencia esté destinada a la población civil de la Parte adversa.» ¿Cuáles son las condiciones impuestas por el derecho para que pueda prestarse ayuda sin obstáculos? Hay dos condiciones: las necesidades objetivas de la población civil y la índole humanitaria e imparcial (por lo tanto, independiente) de la ayuda. Aunque en el mismo artículo 70 se requiera la aprobación del Estado en cuestión, en la Conferencia Diplomática de 1974-1977 se dedujo del contexto y de los debates relativos a la formulación de estas disposiciones que debe

darse la aprobación cuando se reúnen las dos condiciones mencionadas. La aprobación es, pues, la expresión de la soberanía del Estado que respeta las obligaciones adquiridas. Al ratificar los Convenios de Ginebra, las Partes Contratantes se comprometen, en pleno ejercicio de su soberanía, a *respetar el derecho de las víctimas a la asistencia.*

La aprobación de la autoridad de la zona en que se realiza una acción humanitaria tiene, además, un valor práctico: ¿Cómo puede obligarse a un Estado a aceptar socorros —en una zona controlada por el Gobierno— contra su voluntad? ¿Cómo puede haber una ayuda con todos sus aspectos culturales, sociales, logísticos y administrativos sin contar con la colaboración de la autoridad local, por no decir yendo contra su voluntad?

Naturalmente, hay una respuesta para estas preguntas: por la fuerza. La conocida acción «Provide comfort» llevada a cabo hace un año en el Kurdistán irakí es un ejemplo a este respecto. Una intervención armada, incluso con finalidad humanitaria, hace dudar de la realidad de la índole humanitaria e imparcial de tal acción, tanto más si se realiza bajo mando militar, por uno o más Gobiernos de una alianza militar. La llamada injerencia humanitaria aumenta esa duda, que parece confirmar la sospecha ya presente desde hace tiempo en muchos destinatarios de los socorros humanitarios: ¿la ayuda que recibimos es verdaderamente fruto de sincero altruismo? No se trata más bien de una hipócrita aunque hábil tentativa de intervención política? La experiencia histórica de los países del sur confirma lo bien fundado de esta sospecha. ¿Cuántas veces, en el pasado, colonizadores, predicadores y ejércitos enteros se adentraron en esas tierras anunciando la buena nueva pero encerrando en el corazón el ansia de poder y de riqueza?

Al *derecho de las víctimas a la ayuda humanitaria* corresponde el deber que todos nosotros tenemos de prestar esa ayuda. En el derecho internacional humanitario, los Estados reconocen este derecho y establecen las normas para su aplicación. La norma, sencilla y fundamental, para ayudar a las víctimas de los conflictos armados es que la ayuda debe proceder de una organización neutral e *independiente*, y debe ser proporcionada de manera imparcial. En casi todos los casos en que, en los Convenios de Ginebra, se puntualiza este principio, a la expresión *«organizaciones neutrales»* se añade «como el Comité Internacional de la Cruz Roja». En realidad, la actividad del CICR era, para los redactores de los Convenios de 1949, un modelo para la acción humanitaria. Lo que puede sorprender si se piensa que el CICR fue fundado como institución privada, que sus miembros son exclu-

sivamente suizos y que sus delegados y colaboradores lo son en su gran mayoría.

El desarrollo de una organización privada que actúa en el ámbito del derecho internacional no es una casualidad y no quiere decirse que sea una obra libre de relaciones públicas o de influencias políticas; es el fruto de la incesante y concreta actividad del CICR en las zonas de guerra en el mundo. Desde el campo de batalla de Solferino, en 1859, hasta hoy, por ejemplo, en la guerra civil de Somalia, el CICR ha establecido —con total independencia— una práctica de la acción humanitaria con carácter de unicidad. Tras ello está la experiencia de miles de delegados, la reflexión teórica, el debate crítico y la reflexión en el mismo Comité. No obstante, no podría pensarse en esta misión humanitaria y en su éxito sin el apoyo material y moral de todo el Movimiento de la Cruz Roja, es decir, de las Sociedades Nacionales y de su Federación.

* * *

La base de esta práctica de la acción humanitaria son los *principios de la Cruz Roja* y de la Media Luna Roja: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad. Por lo que respecta a la acción, tres de estos principios son especialmente importantes: imparcialidad, neutralidad e independencia.

La *independencia* de la Institución es la base de su acción neutral e imparcial. El CICR es independiente de otras organizaciones internacionales, de Gobiernos, de grupos de interés y de empresas. La aceptación de la independencia no es algo fácil, pues debemos hacer frente a las tentativas de influencia del respectivo Gobierno de los países donantes y a la presión más o menos fuerte de las Partes beligerantes, para poder trabajar exclusivamente sobre la base de criterios humanitarios. El significado de una independencia creíble se perfila en las funciones del intermediario neutral que interviene con finalidad humanitaria. La protección y la ayuda a las víctimas de la guerra tiene lugar entre dos frentes, en la tierra de nadie, en una zona de controversias. La evacuación de los heridos de una ciudad sitiada, la visita a prisioneros y la distribución de socorros para los habitantes de una zona ocupada deben ser objeto de negociaciones entre los delegados del CICR y todas las partes beligerantes. Los delegados mismos van a los lugares del conflicto para comprobar las necesidades, acompañar el transporte de socorros y efectuar la distribución a los destinatarios. Todo esto puede tener lugar sólo si las Partes y todas las fuerzas mili-

tares y políticas en nuestro radio de acción creen en la independencia de la Institución.

Permítanme ilustrar la importancia de la credibilidad citando el caso de Irak. Después de la declaración del embargo, en agosto de 1990, y de la amenaza de intervención armada por parte de la ONU, los representantes de casi todas las organizaciones internacionales y los diplomáticos se retiraron poco a poco de Bagdad. El CICR mantuvo sobre el terreno su delegación durante todo el conflicto. Mientras la coalición anti-irakí y los medios de comunicación occidentales hablaban de una guerra relámpago limpia contra Sadam Hussein, el CICR alertaba incesantemente a la opinión pública sobre las consecuencias de índole humanitaria de la guerra y solicitaba que las partes en el conflicto respetaran el derecho humanitario. Cuando fue manifiesto el sufrimiento de la población civil después de la guerra internacional y cuando tuvo lugar la revuelta en el sur y en el norte del país, los delegados del CICR ya estaban sobre el terreno, conocían el país, a las autoridades y a la población, con quienes habían soportado la guerra. También las autoridades conocían al CICR: independiente de las Potencias que habían declarado la guerra a Irak, independiente de la ONU, que había decretado el embargo, independiente del Gobierno suizo que, autónomamente, se había adherido a las sanciones de la ONU, el CICR estaba preparado para entrar en acción. Los primeros socorros llegaron a Bagdad cuando todavía tenía lugar la guerra. Y, mientras se planteaba la cuestión de saber cómo se podía prestar ayuda a los cientos de miles de refugiados kurdos, los primeros delegados del CICR, de acuerdo con las autoridades irakíes, fueron a las montañas del Kurdistán para evaluar la situación y llevar los primeros socorros. En cambio, los Estados de la coalición —contra la voluntad de Irak— prestaron su ayuda recurriendo masivamente a medios militares en difíciles condiciones logísticas. El CICR, con la ayuda del personal de Sociedades de la Cruz Roja, aún presta servicios en la zona.

¿Y las *Sociedades Nacionales* de la Cruz Roja? El principio fundamental de independencia, tal como se define en los Estatutos de la Cruz Roja Internacional dice textualmente: «El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los respectivos países, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento». Son palabras llenas de sentido que, además, implican una notoria responsabilidad para los Gobiernos de los Estados que se han adherido a los Convenios de Ginebra (hoy, 170 países), puesto que han aprobado —con ahora 150 Sociedades de la Cruz Roja y de la

Media Luna Roja— los Estatutos del Movimiento Internacional, la última vez en 1986. Se estipula en los mismos que los Estados «respetan, en todo tiempo, la adhesión de todos los componentes del Movimiento a los Principios Fundamentales».

No pienso que sea necesario detenerme en los profundos motivos de la necesidad de esta independencia incluso en el plano nacional. Las razones son evidentes. Si la Cruz Roja no pudiera mantener sus decisiones, palabras y gestos, no sería la misma. Su cometido es proclamar y mostrar siempre el camino de la caridad y de la justicia. Debe poder obedecer continuamente a sus motivaciones humanitarias, aplicar siempre sus propios principios. Debe, en todo tiempo, inspirar confianza a todos los hombres y mujeres del mundo entero, a las personas que pueden necesitar su protección y su asistencia, incluso a las que no pertenecen a los círculos dirigentes.

Las Sociedades de la Cruz Roja deben poner de relieve su independencia por lo que respecta, especialmente, a la política nacional. Asimismo, deben resistir a intervenciones de índole política en sus propias esferas dirigentes; esto significa, concretamente, que la separación de las funciones de Cruz Roja de las de índole política o administrativa es tan necesaria como la fisionomía autónoma y privada de la institución misma.

Para el Comité Internacional, la independencia de las Sociedades Nacionales es un postulado de gran importancia. Mantener esta independencia significa, sobre todo, evitar la politización del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y, por consiguiente, significa conservar la credibilidad de la acción humanitaria neutral e imparcial de todo el Movimiento. La imagen en el plano universal es única: es la Cruz Roja. Basta que una sola Sociedad incurra en error para que todo el Movimiento resulte afectado. En pocas palabras, la credibilidad del Comité Internacional y de su acción humanitaria también puede estar condicionada por la independencia efectiva ¡de una sola Sociedad de la Cruz Roja!

Examinemos ahora el segundo Principio Fundamental que indicaba yo como esencial para una acción humanitaria eficiente: *la neutralidad*. Recientemente, el concepto de neutralidad ha perdido valor y, con frecuencia, ha dado lugar a malentendidos. Para la Cruz Roja, la neutralidad significa no injerirse en debates políticos y negarse a tomar posición por lo que atañe a cuestiones políticas. Para el CICR, que trabaja en el contexto de conflictos políticos que van hasta el empleo de las armas, la neutralidad es el único medio que permite obtener la libertad necesaria para proporcionar ayuda humanitaria. No obstante, neutralidad no significa indiferencia con respecto a la realidad y a las

consecuencias del conflicto. La neutralidad es un medio para defender la ayuda humanitaria con la fuerza de la persuasión. La neutralidad del CICR es diferente de la soberanía de un Estado (¡incluida Suiza!): es más bien una necesidad constante para que la Institución pueda alcanzar sus propios objetivos y desempeñar su cometido internacional. La neutralidad de las palabras sirve para hacer que los hechos sean eficaces: nosotros no decidimos quién tiene razón o no, sino que actuamos cuando hay perjuicios.

Tomemos el ejemplo de Yugoslavia. En la guerra entre serbios y croatas, se lleva a cabo una batalla de propaganda sin exclusión de ataques acerca de presuntas o reales violaciones del derecho internacional humanitario. Las partes beligerantes se acusan recíprocamente de violentas matanzas, torturas y deportaciones. No obstante, el CICR continúa actuando: se esfuerza, en la medida de lo posible, por estar sobre el terreno cuando las personas civiles resultan afectadas por la guerra, visita a los prisioneros de guerra y organiza su liberación. Ha hecho llamamientos a las partes en conflicto a fin de que protejan a la población civil, pero también ha intervenido directa y firmemente ante los dirigentes políticos y militares cuando ha comprobado violaciones de las normas del derecho internacional. En varias oportunidades, ha convocado en Ginebra a los representantes plenipotenciarios de las dos partes para trazar propuestas concretas que permitan resolver los graves problemas de índole humanitaria. Las partes se han puesto de acuerdo acerca de las modalidades de búsqueda de las personas desaparecidas, de la comunicación y de la valoración de las acusaciones de violaciones del derecho internacional. Así, ha sido posible redactar instrumentos que han roto el círculo vicioso de acusaciones y contraacusaciones, que han hecho posible el diálogo y que —quizá— han sentado las bases para una distensión del conflicto.

También ha sido necesario realizar otra acción ante todas las unidades de la Cruz Roja Yugoslava, que han demostrado una falta total de autonomía con respecto a las autoridades políticas locales y, por lo tanto, una muy limitada libertad de acción.

Nuestro tercer principio es *la imparcialidad*; esto significa que la Cruz Roja presta ayuda y protección sin pensar en criterios políticos, sociales, étnicos o filosóficos, sino sólo en las exigencias efectivas.

Imparcialidad significa ayudar y proteger a las personas por ser seres humanos, y no porque pertenecen a cierta categoría. Todas las víctimas tienen derecho a recibir la misma ayuda y nadie puede ser excluido. La aplicación de este principio requiere, a veces, cierta dureza. Con frecuencia, los beligerantes aceptan ayuda para el grupo de la población que les está cerca política o étnicamente, pero no

permiten que se ayude a la población que consideran «enemiga» o «no digna». En casos similares, se plantea un dilema: ¿debemos ayudar sólo donde podemos hacerlo y esperar poder obtener un consenso para extender después la ayuda a donde es efectivamente necesaria? Durante la ocupación irakí de Kuwait, el 2 de agosto de 1990, tras difíciles negociaciones, los dirigentes irakíes parecían dispuestos a autorizar que los delegados del CICR efectuaran inspecciones y prestaran ayuda por doquier, excepto en Kuwait. No obstante, la población del Kuwait ocupado no sólo vivía una situación de gran necesidad, sino que, además, tenía derecho a la protección del CICR y era inconcebible excluirla de la ayuda. Así pues, hasta que terminó la ocupación de Kuwait, el CICR tuvo que poner al Gobierno irakí frente a la alternativa de ayudar a todos o a nadie. La única derogación a esta rigurosa posición tuvo lugar con motivo de los bombardeos contra Bagdad, para suministrar a los hospitales irakíes medicamentos y, especialmente, agua potable.

* * *

De estas consideraciones se deduce que la ayuda humanitaria es un acto de equilibrio en el que, a una protección eficaz y a una ayuda concreta hacen contrapeso la imparcialidad credible y la independencia. Para demostrar el hecho de que esta asistencia es realmente posible se puede mencionar *la actividad a escala mundial del Comité Internacional de la Cruz Roja.* Casi 1.000 delegados, junto con otros colaboradores y 5.000 empleados locales, actúan ahora en favor de las víctimas de unos 30 conflictos. Entre ellos, hay muchos colaboradores que las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ponen a disposición del CICR para intervenciones especiales. En los límites de las zonas de conflicto, el CICR tiene actualmente 13 hospitales con estructuras quirúrgicas y 26 centros ortopédicos para la rehabilitación de las víctimas que han sufrido amputaciones.

En 1991, el CICR no sólo distribuyó, en los territorios en conflicto, unas 89.000 toneladas de víveres por un valor de casi 130.000 millones de liras, así como socorros y medicamentos por casi 30.000 millones de liras, sino que, además, visitó a 153.759 prisioneros. El hecho de que estas actividades hayan sido desplegadas con el asenso de las partes en conflicto demuestra también la confianza que los dirigentes políticos y militares de esos países tienen en la independencia y en la neutralidad del CICR. El año pasado, dos países tan orgullosamente celosos de su independencia como Argelia e Irán

permitieron al CICR que visitara a los respectivos prisioneros políticos: ¿hay mejor prueba de la credibilidad de la que goza el CICR incluso fuera de Europa?

Creemos firmemente en las posibilidades y en la eficacia de la acción humanitaria y del derecho internacional humanitario, puesto que son instrumentos fundamentales para hacer frente a la amenaza, para la humanidad, que se deriva de la guerra, de la injusticia y de la enfermedad. Para alcanzar nuestro objetivo es necesario, no obstante, que *el público y la comunidad internacional participen* con convicción. Esto significa, por una parte, que el trabajo humanitario debe recibir apoyo político y material y, por otra, que debe garantizarse su *independencia de la política*. En una época en que es cada vez más neta la división del mundo en dos bloques, el del norte rico y el del sur pobre, las organizaciones humanitarias no deben ser instrumentos de política económica o de poder, sino el medio para una verdadera solidaridad entre los seres humanos.

Así podrá triunfar verdaderamente el lema del Movimiento de la Cruz Roja ¡«PER HUMANITATEM AD PACEM»!

Cornelio Sommaruga
Presidente
Comité Internacional
de la Cruz Roja